



REGLAMENTO MUNICIPAL

SOBRE “OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS NATURALES FRENTE A SITUACION NACIONAL O COMUNAL DE CATASTROFE O EMERGENCIA DECLARADA.”

REGLAMENTO N° 06 / /

LONGAVÍ, 03 AGO. 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

El Decreto Alcaldicio N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual Don Cristian Menchaca Pinochet, asume como Alcalde de la comuna de Longaví.

El Decreto Alcaldicio N° 525/2020, que establece orden de subrogancia.

El Decreto Municipal N° 2900/2019, que aprueba presupuesto Municipal año 2020.

El reglamento sobre “Otorgamiento de asistencia social a personas naturales de la Ilustre Municipalidad de Longaví” aprobada por el decreto Municipal N°814/2018.

Decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de tener un procedimiento abreviado para enfrentar catástrofes o emergencia declaradas a nivel Nacional y/o Comunal, para la entrega de ayuda sociales a familias y/o personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad social y/o económica, debido a alta demanda que se genera en estas crisis.

Que el Gobierno de Chile a usado los tramos entre el 40% y 90% del Registro Social de Hogares (RSH), como criterio para diferentes ayudas sociales, instrumento creado para evaluar vulnerabilidad social y/o económica. Y entendiendo que los hogares que se encuentran entre el 91% y el 100% (RSH) de mayores ingresos o menor vulnerabilidad, **en general NO** se encuentran en estado de vulnerabilidad.

RESUELVO:

APRUEBESE, en todas sus partes el Reglamento Municipal, sobre el “Otorgamiento de asistencia social a personas naturales, frente a situación nacional o comunal de catástrofe o emergencia declarada”, cuyo tenor es el siguiente:





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección Desarrollo Comunitario

ARTICULO N° 1: OBJETIVO

El presente reglamento regula el otorgamiento de asistencia social a personas naturales, en situación Nacional o Comunal de catástrofe o emergencia declarada formalmente, regulando los requisitos para la asignación y acceso de prestaciones entendiendo estas como "los servicios o ayudas suministradas por parte de la Ilustre Municipalidad de Longaví a una persona natural", de los Programas de Asistencia Social y otros fondos extrapresupuestario con estos fines.

ARTICULO N° 2: REQUISITOS

Toda persona natural que cumpla con las siguientes condiciones podrá acceder a las prestaciones:

- Tener residencia en la comuna.
- Encontrarse en una situación de necesidad manifiesta.
- Tener una condición de vulnerabilidad social y/o económica.

ARTICULO N° 2: ACREDITACION DE CONDICION DE VULNERABILIDAD EN CATASTROFE O EMERGENCIA DECLARADA .

Para tal efecto y frente a la situación catástrofe y/o emergencia declarada, se considera como **documento valido para acreditar condicion vulnerabilidad social y/o económica, el Registro Social de Hogares (RSH)**, estableciendo como nivel de corte el **TRAMO 80** (incluido este) para considerar que el grupo familiar se encuentra en estado de necesidad y puede optar para recibir ayuda social sin necesidad de adjuntar otro documento de respaldo, solo bastará con el visto bueno de la encargada del programa Social o quien le subrogue.

ARTICULO N° 3: SOBRE DECRETO DE ASIGNACION DE AYUDA.

El decreto de asignación de ayuda, debe contener el porcentaje de RSH además de los datos básicos para identificar el beneficiario y en el caso que se encuentre el usuario bajo o dentro del TRAMO 80, no será necesario respaldar la entrega mas que con la Ficha RSH , fotocopia carnet y la recepción conforme por parte del beneficiado.

ARTICULO N° 4: MATERIAS NO REGULADAS

Cualquier otra materia o mecanismo no regulado en el presente reglamento sobre ayuda social a personas naturales, se regirá por el reglamento sobre "Otorgamiento de asistencia social a personas naturales de la Ilustre Municipalidad de Longaví" aprobado por el decreto Municipala N°814/2018.

ARTICULO N° 5: Vigencia

El actual reglamento, se encontrará vigente inmediatamente después su tramitación, con vigencia durante los periodos que se encuentre declarado estado de catástrofe y/o emergencia Nacional y/o Comunal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

F. Pinochet
Distribución:

- Archivo "Página Web".
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Dideco.



CRISTIAN PINCHACA PINOCHET
ALCALDE

